



VISTOS:

El Informe N° D4-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Programación e Inversión Pública, comunicando que se ha concluido con la elaboración y registro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), recomendando se apruebe mediante acto resolutivo y el Proveído N° D550-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual se autoriza continuar con los trámites correspondientes para su aprobación vía resolutiva;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo N° 1432, Ley N° 30680, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo N° 1553 y Decreto Legislativo N° 1664, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que tiene como objetivo orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva General), modificada por la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la Cartera de Inversiones del PMI;

Que, mediante Informe N° D11-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, del 12 de agosto de 2024, la Subgerencia de Programación e Inversión Pública aprueba el “Diagnóstico de brechas de infraestructura y acceso a servicios del Gobierno Regional de Cajamarca” para el PMI 2026-2028;



Que, mediante RER N° D461-2024-GR.CAJ/GR, del 10 de diciembre de 2024, se aprueban los Criterios de Priorización de las Inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028;

Que, la acotada Directiva General en su Artículo 16°, referido a la aprobación del PMI y su presentación a la DGPMI, establece en su numeral 16.1 que “Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación” y añade en su numeral 16.2 “El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente”;

Que, mediante Informe N° D4-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Subgerencia de Programación e Inversión Pública, se comunica que se ha cumplido con la elaboración y registro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), siguiendo las pautas y el procedimiento para el registro que establece el “Instructivo para el registro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones”, actualizado a enero de 2025, recomendando su aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por las Leyes N° 27902 y N° 28013; y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Programación e Inversión Pública y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el “Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 del Gobierno Regional de Cajamarca”, en el marco de los dispositivos legales que fundamentan la presente Resolución y que en anexo integran la misma.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones comprendidas en el alcance de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL